



10 72.3690

BUIN, 16 JUN. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1738

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que, por Memo Secpla N° 278 de fecha 07 de abril de 2022 y pedido de compra N° 44779 de fecha 01 de abril 2022 de la Secretaria de Planificación Comunal y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 11 de abril de 2022, se requiere la ejecución de Obra "**Construcción de Unión Domiciliaria, Pasaje Orlando Guaita N°361, Población Arturo Prat, Comuna de Buin**"

2. Que, por Decreto Alcaldicio Nro. 1080 del 20 de marzo 2022, entre las fechas 21 de abril al 10 de mayo de 2022, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-13-L122.

3. Que, de acuerdo a lo informado por el **Departamento de Presupuesto - SECPLA** de la Municipalidad de Buin, existe factibilidad presupuestaria en la cuenta 215.31.02.004.013.003, denominada "**Construcción de Unión Domiciliaria, Pasaje Orlando Guaita N°361, Población Arturo Prat, Comuna de Buin**", fondos Propios, para realizar dicha compra

4. Que, las ofertas presentadas por **INGENIERIA ASESORIA PEGA SPA** Rut y **PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA** Rut, se encuentran dentro del presupuesto Asignado para esta Licitación.

5. Que, la oferta presentada por **INGENIERIA ASESORIA PEGA SPA** Rut, el proveedor ingresa oferta, sin embargo, no ingresa documentación exigida para la evaluación, además de acuerdo a la información del portal mercado público, este oferente no posee acreditación vigente en el mercado público, por lo anterior se declara inadmisibles las ofertas.

6. Que, la oferta presentada por **PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA** Rut el proveedor no presenta la totalidad de antecedentes administrativos, técnicos y económicos, solicitados en el punto 11 de las Bases Administrativas, de acuerdo a lo anterior señalado, se declara inadmisibles las ofertas.

7. Que, por lo anteriormente expuesto quedan las ofertas inadmisibles y no habiendo más ofertas, la licitación se debe declarar **DESIERTA**

8. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro. 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.

DECRETO

1. Declárese **INADMISIBLE** las ofertas presentadas por los proveedores **INGENIERIA ASESORIA PEGA SPA** Rut y **PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA** Rut, ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos exigidos en Bases Técnicas y Administrativas.



Ilustre Municipalidad
de Buin

2. Declárese **DESIERTA** la licitación pública denominada "**Construcción de Unión Domiciliaria, Pasaje Orlando Guaita N°361, Población Arturo Prat, Comuna de Buin**".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.




GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL/GMG/VZS/VYS/OCC/vqp

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Secpla
- Control
- Unidad Técnica responsable